

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 08 DE FEBRERO DE 2024.

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Quinta Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general

02/2024, del tenor siguiente:



ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Número 02/2024

Considerando

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; además, de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 7, 8, 97, fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades: crear juzgados; establecer y determinar la división del Estado en distritos judiciales, su número, su competencia territorial, su grado y en su caso, la especialización por materia de los Tribunales y Juzgados que las leyes establezcan.

III. En la Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó el Acuerdo General 08/2016, en el que se estableció la división de los distritos judiciales.

IV. En la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió el Acuerdo General 01/2024, en el que se ordenó la supresión de los Juzgados Mixtos y el cambio de denominación a Juzgados Civiles; a su vez, se mencionó que estos pertenecían y quedarían en el Décimo Distrito Judicial, cuando lo correcto es lo siguiente:

Denominación que se suprime	Denominación Actual
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Emiliano Zapata	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Emiliano Zapata
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial con sede en Jalapa	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial con sede en Jalapa
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Distrito Judicial con sede en Jonuta,	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Tercer Distrito Judicial con sede en Jonuta,
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial con sede en Tacotalpa	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial con sede en Tacotalpa
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial con sede en Ciudad La Venta, Huimanguillo	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial con sede en Ciudad La Venta, Huimanguillo

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el siguiente acuerdo:



Acuerdo

Único. Se modifica el **Punto Primero** del Acuerdo General 01/2024 para quedar como sigue:

“[...] A partir del diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro se suprimen los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y a partir del día siguiente cambian su denominación, quedando de la siguiente manera:

Denominación que se suprime	Denominación Actual
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Emiliano Zapata	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Emiliano Zapata
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial con sede en Jalapa	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial con sede en Jalapa
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Distrito Judicial con sede en Jonuta,	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Tercer Distrito Judicial con sede en Jonuta,
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial con sede en Tacotalpa	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito Judicial con sede en Tacotalpa
Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial con sede en Ciudad La Venta, Huimanguillo	Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial con sede en Ciudad La Venta, Huimanguillo

[...]”.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones administrativas dictadas con anterioridad que se opongan al contenido del presente acuerdo general.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Cuarto. Publíquese este acuerdo en el Boletín Judicial, e insértese en el portal de internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

Quinto. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Mario Antonio Balcázar Liévano, ante la secretaria general de acuerdos del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el ocho de febrero de dos mil veinticuatro, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.-----Doy Fe

